



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Local comercial El Huerto Emporio de Temuco.

DFZ-2023-902-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	

JULIO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Local comercial El Huerto Emporio de Temuco.	
Región: Región de la Araucanía	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Javiera Carrera 1045, , Temuco, Región de la Araucanía
Provincia: Cautín	
Comuna: Temuco	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: COMERCIALIZADORA DE FRUTAS Y VERDURAS HUERTO EMPORIO	RUT o RUN: 76359893-4
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
218	IX	2022
2	IX	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
R1 - 1	30-03-2023	22:08	Nocturno	SMA	Se percibe el ruido generado por un ventilador y/o motor ubicado en el patio posterior del local comercial Huerto Emporio, este equipo se activa ocasionalmente, funcionando unos 5 o más minutos de forma continua, para luego detener su funcionamiento, por unos 10 minutos aprox. El ruido generado corresponde a un sonido típico de un ventilador, tipo zumbido, con niveles de ruidos constantes.
R2 - 1	30-03-2023	22:44	Nocturno	SMA	Se percibe un ruido de tipo zumbido proveniente del motor o ventilador ubicado en la patio del local comercial Huerto Emporio.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
R1 - 1	54	No se percibe	Zona II	ZM2	Temuco	Nocturno	45	Supera
R2 - 1	49	No se percibe	Zona II	ZM2	Temuco	Nocturno	45	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión				
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad Comercial - Local comercial que conforma(n) la fuente de ruido identificada.				
		Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)
		R1 - 1	30-03-2023	Zona II	Nocturno	9
		R2 - 1	30-03-2023	Zona II	Nocturno	4
Se debe tener presente, que se enviaron al titular de la fuente emisora, dos cartas de advertencias por las molestias de ruidos denunciadas, pero no hubo respuesta por parte del titular, con medidas concretas para el control de las emisiones acústicas del local comercial. También, es importante, señalar que la fuente emisora (equipo de frio) se ubica en el patio del local y no cuenta con dispositivos de encierro acústico, celosía o con barreras acústicas, lo que genera una propagación del ruido sin control, afectado a las viviendas cercanas ubicadas en calle Lago Panguipulli, según los vecinos son cerca de 10 las familias afectadas por los ruidos.						



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta IA Huerto Emporio
2	Reporte Técnico #1267

